

# Normas & Tributos

LA PROPUESTA MARGINA AL ARBITRAJE SOCIETARIO

## Enojo en las cortes arbitrales por el futuro Código Mercantil

Consideran que es un paso atrás sobre la normativa vigente, ya que expulsa del procedimiento a las empresas cotizadas

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

El anteproyecto del Código de Comercio, elaborado por un grupo de insignes catedráticos en el seno de la Comisión de Codificación del Ministerio de Justicia, ha sembrado el pánico y la indignación en las principales cortes arbitrales, según han corroborado a *eEconomista* diversas fuentes del sector.

El problema fundamental es que se considera que se trata de un importante paso atrás sobre la normativa vigente, así como en la normalización del arbitraje, que ya de un procedimiento de por sí poco conocido por las sociedades a pesar de ser en los países del entorno la mejor solución para combatir el colapso de los tribunales. Algunas de las fuentes consultadas consideran que se ha encargado la redacción del articulado referido al arbitraje a un catedrático de “reconocidos recelos” hacia este procedimiento, como es Manuel Olivencia.

### Socios minoritarios

En el texto que sirve de base al futuro Código Mercantil, se expulsa del arbitraje societario a las sociedades cotizadas, que en la actualidad sí pueden acogerse a este procedimiento. De esta forma, los socios minoritarios se verán en la necesidad de recurrir a los tribunales y pagar las tasas y costas que les puedan corresponder, así como sufrir los efectos de los retrasos en la resolución en el ámbito judicial.

Se trata, por tanto, de una aspiración de los socios de control, que en el caso de las cotizadas mantienen en su totalidad las cláusulas de acogimiento al sistema arbitral fuera de los estatutos sociales.

Con la desaparición de las cotizadas se teme que una parte de los árbitros más prestigiosos abandonen la actividad, puesto que en las disputas no estarán presentes la casi totalidad de empresas grandes.

También, se limita el arbitraje a las normas contenidas en los estatutos, como es el caso de las impugnaciones de los acuerdos sociales por socios o administradores o liquidadores y otros conflictos de naturaleza societaria, por lo que deja fuera los conflictos por violación de la legislación, de las leyes imperativas. Con esta medida, en las cortes arbitrales se teme que la mayoría de los conflictos quedarían fuera, porque es muy difícil que tan sólo afecten a normas estatutarias, sin contravención legislativa. También,



GETTY

Se podrá separar el socio desacorde con la inclusión de la cláusula en los estatutos sociales

se expulsa del sistema arbitral al arbitraje de equidad, lo que se considera en el mundo del arbitraje una agresión al principio de la autonomía de las partes.

Igual que la prohibición de excluir los conflictos por violación de las leyes imperativas parece basarse en el viejo sofisma de que “las partes no pueden pactar sobre el cumplimiento de la ley”, en este aspecto, los árbitros ven una defensa corporativista de los intereses de los abogados, al poder intervenir en estos arbitrajes no abogados, espe-

cialistas en el asunto que se dirime, pero que no pueden saltarse la Ley, sino que deben ponderar la equidad dentro de ella.

### Separación del socio

La propuesta de Código Mercantil cercena el arbitraje *ad hoc*, limitándolo a instituciones y cortes arbitrales. Y, finalmente, incluye la mayoría reforzada de los socios para modificar estatutos y acogerse al arbitraje, lo que supone endurecer las condiciones, ya que en la reforma del Código, se rebajan los quórum para otro tipo de actuaciones sociales. Y finalmente, a pesar de la mayoría reforzada, se permite la separación del socio que no esté de acuerdo con la inclusión de la cláusula en los estatutos.

@ Más información en [www.economista.es/ecoley](http://www.economista.es/ecoley)